



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2019-MDY.

Puerto Callao, 11 febrero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2019-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2019-SOC-MDY de fecha 06 de febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1) del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONÓMICOS prescribe en su Artículo 4°.- La Protección a la familia. - Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que como una de las atribuciones del alcalde, es la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas establecidas en el Código Civil vigente; para lo cual los contrayentes deben comparecer con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil; asimismo, respecto a los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que se por ser dirigido a personas de escasos recursos económicos, serían menores a los establecidos en el TUPA;

Que, de acuerdo con la previsión contenida en el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional: "(...) **Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas; dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)**", lo cual se condice con lo prescrito en el Art. 95° Inc. 3) y 4) del precitado cuerpo de leyes, en el cual se prescribe que: "(...) **las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, y crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)**";

Que, mediante Informe N° 003-2019-MDY-GDSE-SGRC de fecha 11 de enero 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil, remite a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el matrimonio comunitario del año 2019, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quien mediante Informe N° 006-2019-MDY-GDSE, de fecha 15 de enero del 2019, lo remite a la Gerencia Municipal para su análisis, revisión y su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al Acuerdo de Concejo N° 007-2019-SOC-MDY, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003-2019-SOC-MDY, por unanimidad, el Concejo Distrital de Yarinacocha aprobó la siguiente :



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA EL MATRIMONIO COMUNITARIO 2019

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL MATRIMONIO COMUNITARIO 2019, según el cronograma siguiente:

Nº	FECHA	HORA	LUGAR
01	10/05/19 "Día de las Madres"	10 am	Campo Ferial
02	26/07/19 "Fiestas Patrias"	10 am	Campo Ferial
03	11/10/19 "Aniversario de creación del Distrito de Yarinacocha"	10 am	Campo Ferial

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER Y DISPONER, que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, deberán presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y cancelarán como pago único el monto de S/.10.00 (diez y 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la Ordenanza Municipal en el portal web de esta Institución Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa